



JUNTA ELECTORAL

Pedro Afonso Perdomo, Secretario de la Junta Electoral de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife,

### CERTIFICA

Que en sesión de la Junta Electoral de la FIFT celebrada hoy, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se adoptaron por unanimidad los acuerdos recogidos en el acta número 10.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se expide la presente certificación en Santa Cruz de Tenerife a treinta y uno de mayo de dos mil veintidós.

VºBº El Presidente  
Ramón García Luengo



El Secretario



**Sesión JEFIFT: 31/05/2022**

**Acta Núm. 10**

En Santa Cruz de Tenerife a las doce horas del día treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, se reúne en la sede de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (Av. Benito Pérez Armas 7, Santa Cruz de Tenerife), la Junta Electoral de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, respecto de las Elecciones 2022 a la Asamblea General y Presidencia de la FIFT.

**Asisten**


D. Ramón García Luengo.  
D. Sergio Batista Díaz.  
D. Pedro Afonso Perdomo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, se adoptaron por unanimidad, los acuerdos, instrucciones y/o resoluciones siguientes:


**Primero.-** Examen y acuerdo sobre las reclamaciones presentadas contra la lista provisional de miembros de la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife y publicación del listado definitivo de miembros de la Asamblea General de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife.

**Segundo.-** Reformulación de las fechas del calendario electoral.

Y sin más asuntos que tratar, se da por finalizada la reunión a las trece horas y quince minutos del lugar y fecha al inicio referenciado. Yo, el Secretario, doy fe.

  
D. Ramón García Luengo.  
Presidente de la JEFIFT

  
D. Sergio Batista Díaz.  
Vicepresidente de la JEFIFT

  
D. Pedro Afonso Perdomo  
Secretario de la JEFIFT







En Santa Cruz de Tenerife, a las 12.00 horas del día 31 de mayo de 2022, se reúne en la sede de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, sita en la avenida Benito Pérez Armas nº 7, Santa Cruz de Tenerife, la Junta Electoral de la FIFT, respecto de las Elecciones de 2022 a la Asamblea General y Presidencia de la federación.

### **Asisten**

- D. Ramón García Luengo (Presidente)
- D. Sergio Batista Díaz (Vicepresidente)
- D. Pedro Afonso Perdomo (Secretario)

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, se adoptó por unanimidad el siguiente **ACUERDO:**

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 18 de mayo de 2022, por esta Junta Electoral, en el acta nº 8, se tomó conocimiento, entre otra, de las siguientes reclamaciones:

«2º.- Doña María del Carmen Guerreo Moreno, interventora de la Mesa Electoral Principal de Tenerife, en el acta de la mencionada mesa electoral, en el apartado de reclamación y protestas formuladas ante el presidente de la Mesa Electoral indica que se haga constar los siguiente:

Pregunta al presidente de la Mesa Electoral si se podía sacar las papeletas del voto fuera del recinto electoral. Según su versión le respondieron que no. El presidente manifiesta que no dijo que no, sino que no lo sabía. Añadiendo que él sólo se limitaba a recoger los votos e identificar a los votantes.

3º.- Dona Alejandro Martín Rodríguez presidente del C.D. Candelaria La Cuesta, candidato por el Estamento de Clubes, presenta la reclamación y pruebas en referencia a la obtención de papeletas y sobres oficiales, llevándolos al exterior de la sede de la Mesa Electoral de Tenerife y volverlos a introducir para ejercer el voto como club.



Por ello solicita se paralice el proceso de proclamación de candidatos, hasta no determinar la invalidez del voto y si es así que se anulen los resultados extraídos de la urna de clubes de la Mesa Electoral de Tenerife.

4º.- Don Juan Medina Pedrianes, presidente del C.F. Unión Aguacencio-Breñas, candidato por el Estamento de Clubes presenta la reclamación de la Mesa Electoral de Tenerife, al existir personas rellenando unas supuestas papeletas de votación fuera del centro electoral, incumpliendo con ello la inviolabilidad y privacidad del voto.

Por ello solicita la impugnación de la votación de la isla de Tenerife y se tomen las medidas oportunas».

**Segundo.-** En la mencionada acta nº 8, concretamente en el apartado 2º de sus conclusiones, se estipuló igualmente que «vistas las reclamaciones 2, 3 y 4, se acuerda dejar en suspenso el calendario electoral y por consiguiente el plazo para la presentación de avales hasta tanto no exista un pronunciamiento firme de esta Junta Electoral en cuanto a las reclamaciones efectuadas».

**Tercero.-** Con fecha 26 de mayo de 2022, por esta Junta Electoral, en el acta nº 9, se tomó conocimiento de los escritos presentados por numerosos clubes en su condición provisional de miembros electos de la Asamblea General de la FIFT, en los que solicitaban, en síntesis, la inmediata resolución y desestimación de las reclamaciones presentadas, así como la proclamación definitiva como miembros electos de la Asamblea General de la FIFT.

**Cuarto.-** Igualmente, en la citada acta nº 9, por esta Junta Electoral se acordó, en relación con los numerosos escritos presentados, lo siguiente: «Se admiten los mismos y se les comunica que esta Junta Electoral resolverá las reclamaciones pendientes a la mayor brevedad posible, siempre dentro de un plazo que no lesione los intereses de ninguna parte y que permita cumplir con el calendario electoral».

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Electoral de la FCF, los procesos electorales a miembros de la Asamblea General de la Federación Canaria de Fútbol y de las Asambleas y Presidencia de las Federaciones Interinsulares de Fútbol de Tenerife y Las Palmas, se ajustarán a las disposiciones contenidas en dicho Reglamento, desarrollándose conforme





al Calendario Electoral aprobado para cada proceso y aplicándose con carácter supletorio la normativa tanto de la Real Federación Española de Fútbol como de la Comunidad Autónoma de Canarias

**Segundo.-** El artículo 24 del Reglamento Electoral de la FCF regula expresamente cómo ha de producirse la emisión del voto en las referidas elecciones. En concreto, dicho precepto dice así:

«1. Cada elector podrá votar, como máximo, a tantos candidatos como corresponda elegir en cada estamento.

2. El Secretario comprobará la inclusión en el censo y la identidad del votante. A continuación, el Presidente introducirá el sobre con el voto en la urna. En ningún caso se admitirán papeletas sin sobre o en sobre no oficial. En el caso de las Mesas Electorales “Principales”, será el Secretario y/o los Vocales de cada sección, quienes estarán facultados para comprobar la inclusión en el censo y la identidad del votante e introducir el voto en la urna.

3. Existirá un lugar oculto a la vista del público con sobres y papeletas, donde el elector pueda introducir su voto en el sobre antes de emitirlo».

**Tercero.-** Por su parte, la instrucción nº 3/2022 dictada por esta Junta Electoral con fecha 28 de abril de 2022, desarrollando escrupulosamente lo establecido con carácter general en el reglamento electoral, estableció en su apartado 2.1, en relación con las votaciones presenciales, entre otras cosas, lo siguiente:

«[...] El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el Secretario de la Mesa Electoral o el Vocal en el caso de la Mesa Electoral “Principal” de Tenerife, quienes al amparo de lo dispuesto en los art. 23.1 y 24.2 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, comprobarán la inclusión en el censo correspondiente (voto presencial y/o especial de voto no presencial), según el caso de que se trate, efectuando una anotación al margen del nombre del votante que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente o en su caso, a los Vocales cuando se trate de la Mesa Electoral “Principal” (art. 24.2 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol), que lo introducirán en la urna.

Para comprobar la condición en la que actuase el votante, si se tratase del estamento de clubes, las Mesas Electorales dispondrán de una lista oficial, actualizada y supervisada por la Junta Electoral en la que constará la persona que ostenta en la actualidad, según los registros de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, el cargo de Presidente/a del club [...]





En ningún caso se admitirán papeletas no oficiales, sin sobre o en sobre no oficial, así como las papeletas y/o sobres específicamente dispuestas para el ejercicio del voto no presencial [...]

El Presidente de la Mesa Electoral asegurará el orden en el desarrollo de las votaciones desde la apertura hasta el cierre del local, incluido el recuento de votos y el escrutinio.

Ni en el local electoral ni en sus proximidades podrán realizarse actos de propaganda electoral o petición de voto.

No se admitirá la presencia en las proximidades del local electoral de personas que dificulten, mediaten o de algún modo coaccionen el libre ejercicio del derecho al voto. La Presidencia de la Mesa deberá tomar todas las medidas que estime convenientes para evitarlo [...].»

La votación debe interrumpirse si la Mesa advierte la ausencia de papeletas del estamento correspondiente, dirigiéndose a la Junta Electoral de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife para que de manera inmediata se suministren nuevas papeletas.

La votación puede suspenderse por la Junta Electoral de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, a instancias de la Mesa Electoral, por cualquier motivo que dificulte gravemente o impida el acto de votación. En tal caso, la Junta Electoral adoptará las medidas a acordar conforme a las causas que motivaron la suspensión y las circunstancias en las que fue suspendida la votación, debiendo custodiar los votos emitidos hasta que se reanude el proceso [...].»

**Cuarto.-** Trasladando estas consideraciones legales a nuestro caso concreto, es de significar que no existe una obligación expresa para rellenar la papeleta de votación dentro de la sede electoral, toda vez que ni el artículo 24 del Reglamento Electoral ni la instrucción nº 3/22 consignan expresamente nada al respecto. En realidad, para ser precisos, el apartado 3 del mencionado artículo 24 obliga únicamente a disponer de cabinas privadas donde el elector «pueda» (lo que denota su carácter facultativo) rellenarlas en privado; pero no obliga o exige que deba rellenarse en dicho lugar. Es decir, la norma no obliga en ningún caso a tener que rellenar la papeleta en privado y/o en la sede electoral, tal y como parece sostienen los reclamantes, dado que *poder* no significa nunca *deber*; de ahí que debamos concluir que el elector es libre de rellenar la papeleta donde quiera; máxime cuando en estas elecciones se permite también que el elector pueda efectuar su voto no presencial (voto por correo).





En definitiva, lo único importante para la legalidad de la votación es, pues, que el elector esté perfectamente identificado como tal por la Mesa Electoral, que tanto el sobre como la papeleta utilizada sean en modelo oficial y que, además, hayan ejercido su derecho de voto con plena libertad y sin ningún tipo de coacción.

Circunstancias estas últimas que, si se dan, son presupuesto de la validez de la votación.

**Quinto.-** En el presente caso, en las reclamaciones presentadas lo único que se denuncia es el hecho de que, al parecer, tres personas, luego de identificarse ante los empleados federativos como electores, cogieron su papeleta y la sacaron al exterior de la federación; siendo así que la rellenaron y posteriormente accedieron al lugar de votación donde, luego de identificarse, procedieron a votar libre y voluntariamente sin impedimento alguno de la Mesa Electoral.

En cualquier caso, nótese al respecto que la presidencia de la Mesa Electoral no advirtió ninguna irregularidad a lo largo de todo el proceso de votación, tal y como quedó consignado en el acta de escrutinio firmada tanto por los miembros de la Mesa como por todos los interventores actuantes.

Por tanto, a juicio de esta Junta Electoral, a la vista de los argumentos expuestos y la documentación obrante en el expediente, podemos afirmar que los hechos denunciados no son constitutivos de ningún tipo de infracción a las normas electorales de aplicación; razón por la que entendemos que las reclamaciones deben ser íntegramente desestimadas y, en consecuencia, debe ratificarse la proclamación como miembros electos definitivos a los asambleístas elegidos en la votación del día 11 de mayo de 2022, cuya proclamación provisional se produjo el pasado día 13 de mayo del corriente (acta nº 7 y nº 8 respecto del entrenador D. Francisco Manuel Sosa Baute), ordenando continuar con el proceso electoral por todos sus trámites legales hasta su correcta finalización.

En virtud de cuanto antecede, esta Junta Electoral, **RESUELVE:**  
**DESESTIMAR LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS Y, EN CONSECUENCIA, CONFIRMAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL DE ASAMBLEÍSTAS ELECTOS PRODUCIDOS CON FECHA 13 DE MAYO DE 2022 (ACTA Nº 7 y nº 8 respecto del entrenador D. Francisco Manuel Sosa Baute), ALZANDO LA SUSPENSIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL Y ORDENANDO LA CONTINUACIÓN DEL PROCESO ELECTORAL POR TODOS SUS TRÁMITES LEGALES HASTA SU CORRECTA FINALIZACIÓN, ADAPTANDO LAS FECHAS PARA SU TERMINACIÓN DENTRO DEL PLAZO FIJADO INICIALMENTE.**



## JUNTA ELECTORAL

Adviértase que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte en los supuestos y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha Junta.

D. Ramón García Luengo.  
Presidente de la JEFIFT



D. Sergio Batista Díaz.  
Vicepresidente de la JEFIFT

D. Pedro Afonso Perdomo  
Secretario de la JEFIFT





**ANEXO**  
**- LISTA DEFINITIVA DE MIEMBROS ELECTOS ASAMBLEA GENERAL**  
**DE LA FIFT -**

**CLUBES - REPRESENTANTES A ELEGIR: 60**

01. Abegaso Chincanayro, A.D.
02. Adeje, E.M.F.
03. Águilas San Aquilino, C.D.
04. Alcalá, At.
05. Alegría Roque Tahodio, U.D.
06. Alirón F.B. Tegueste, C.D.
07. Argujón, C.D.
08. Armeñime, C.D.
09. Bco Hondo Chajoigo, At.
10. Buzanada, C.D.
11. Campana, U.D.
12. Candela, C.D.
13. Chenet, At.
14. El Pinar, Atlético
15. El Tranvía, C.D.
16. Esférico F.C. Inter. de Tfe.
17. Esmugrán, E.M.F.
18. Esperanza, C.D.
19. Fañabé C.F.
20. Florida C.F.
21. Gladiolos, C.D.
22. Guancha, C.D.
23. Ibarra, U.D.
24. l'Gara Cabo Blanco, C.D.
25. Juventud Laguna, C.F.
26. Juventud Silense, C.D.
27. Laguna S.A.D., C.D.
28. Laguna Cardonal, C.D.
29. Las Cuevecitas F.S.
30. Las Zocas, U.D.
31. Longuera Toscal, U.D.
32. Lysten San Fernando, C.D.
33. Llamoro, C.D.



## JUNTA ELECTORAL

34. Marino, C.D.
35. Mensajero, C.D.
36. Moneyba del Hierro, C.F.
37. Monturrio Duggi Tfe., C.D.
38. Nivaria Taco San Luis, U.D.
39. Paso, At.
40. Peñón, C.D.
41. Realejos, U.D.
42. Restinga, Atlético
43. Rocío F.C. Dagia, Atlético
44. Salesianos Tenerife, C.D.
45. San Andrés, C.D.
46. San Diego, C.D.
47. San José, S.D.
48. Santa Maria Alisios, C.F.
49. Santiago del Teide, E.M.F.
50. Sauzal, C.D.
51. Sobradillo, C.D.
52. Tanque, U.D.
53. Tenerife S.A.D., C.D.
54. Tenisca, S.D.
55. Unión Güímar, At.
56. Valeriana, C.D.
57. Valle Frontera, U.D.
58. Valleseco, S.D.
59. Vera, CD.
60. Victoria, C.D. At.

### **FUTBOLISTAS - REPRESENTANTES A ELEGIR: 18**

01. Barrera Cubas, Abel.
02. Dorta Acosta, David.
03. Expósito Pérez, Alejandro.
04. González de León, Joel.
05. González Febles, Francisco.
06. Hernández González, Gastón Tauco.
07. Hernández Rodríguez, José Iván.
08. Jiménez Pérez, Guillermo.
09. Morales Delgado, Oscar.
10. Peña Díaz, Dailos.
11. Pérez Rodríguez, José Fernando.





12. Pérez Rodríguez, Oscar.
13. Rivero García, Alejandro.
14. Rodríguez Insúa, José Manuel.
15. Rodríguez Luque, Besay,
16. Sosa Rodríguez, Nerea.
17. Tejera Rodriguez, José.

**ÁRBITROS - REPRESENTANTES A ELEGIR: 24**

01. Alonso Méndez, Antonio.
02. Blandón Castaña, Cristofer Alcides.
03. Cruz Quintero, Jónathan.
04. De la Rosa Ramón, Tanausú.
05. De León Abreu, Laura.
06. Díaz García, Alejandro.
07. González Febles, Carlos Adrián.
08. González Pablique, Estilita de los Angeles.
09. González Pérez, Edu.
10. González Pérez, Josué.
11. González Suárez, Sergio David.
12. Herrera Hernández, Daniel Alejandro.
13. Lorenzo Afonso, Abraham Giovanni.
14. Lorenzo González, Chiara.
15. Luis Marcelino, José Alejandro.
16. Marrero Castilla, Rubén.
17. Méndez Méndez, José Antonio.
18. Morales Hernández, Carlos Alberto.
19. Pérez Padrón, Carlos Luis.
20. Pérez Pérez, Ángel Jonay.
21. Ramos González, Reinaldo.
22. Rodríguez Brito, Ángel David.
23. Rodríguez López, Álvaro.
24. Rodríguez Molina, Ulises Ruymán.



**ENTRENADORES - REPRESENTANTES A ELEGIR: 18**

1. Acosta Dévora, Juan Manuel.
2. Arbelo Rodríguez, Guillermo.
3. China Medina, Omar.
4. Dorta Afonso, Eduardo.
5. Fariña Martín, Alejandro.
6. Felipe Martín, Airam,
7. Fernández Armas, Francisco Javier.
8. Florido Martin, Antonio.
9. Francisco Fernández, Antonio.
10. Garcia González, José Manuel.
11. González Armas, Damián.
12. González Ávila, Abel Santiago.
13. Izquierdo Morales, José Maria.
14. Marrero Pestano, Ignacio.
15. Molina Mesa, Domingo Juan.
16. Morales Quintero, William.
17. Pérez Padrón, Benjamín.
18. Sosa Baute, Fco. Manuel.





En Santa Cruz de Tenerife, a las 12.30 horas del día 31 de mayo de 2022, se reúne en la sede de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, sita en la avenida Benito Pérez Armas nº 7, Santa Cruz de Tenerife, la Junta Electoral de la FIFT, respecto de las Elecciones de 2022 a la Asamblea General y Presidencia de la federación.

**Asisten**

D. Ramón García Luengo (Presidente)

D. Sergio Batista Díaz (Vicepresidente)

D. Pedro Afonso Perdomo (Secretario)

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 y 11 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, se adoptó por unanimidad el siguiente **ACUERDO**:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 18 de mayo de 2022, por esta Junta Electoral se procedió a dejar en suspenso el calendario electoral hasta tanto en cuanto no se resolviesen definitivamente las reclamaciones presentadas. Literalmente, en el apartado 2º del acta nº 8, se expresó lo siguiente: «vistas las reclamaciones 2, 3 y 4, se acuerda dejar en suspenso el calendario electoral y por consiguiente el plazo para la presentación de avales hasta tanto no exista un pronunciamiento firme de esta Junta Electoral en cuanto a las reclamaciones efectuadas».

**Segundo.-** En el día de hoy se ha resuelto (en resolución aparte) desestimar íntegramente las reclamaciones presentadas y, en consecuencia, se ha confirmado el nombramiento provisional de asambleístas electos producidos con fecha 13 de mayo de 2022 (acta nº 7 y nº 8 respecto del entrenador D. Francisco Manuel Sosa Baute), alzando la suspensión del calendario electoral y ordenando la continuación del proceso electoral por todos sus trámites legales hasta su correcta finalización, adaptando las fechas para su terminación dentro del plazo fijado inicialmente.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Único.-** Habida cuenta el alzamiento de la suspensión del calendario electoral acordado y la necesidad de adaptarlo al objeto de que pueda concluir el proceso electoral dentro del plazo legal inicialmente acordado, de tal forma que no se solape ni afecte al calendario electoral de las elecciones a la Federación Canaria Fútbol que dará comienzo el próximo día 22 de junio del corriente, pasamos a señalar los nuevos plazos del calendario electoral relativo a las elecciones de esta federación interinsular, respetando en todo momento el derecho de las partes implicadas; todo ello, de conformidad con las competencias previstas en el art. 9 del Reglamento Electoral de la FCF. Tales plazos son los siguientes:

### **El día 1 de junio (miércoles)**

Se inicia el plazo para la presentación de candidaturas a Presidente de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife.

### **El día 5 de junio (domingo)**

Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a Presidente de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (hasta las 16:00 horas).

### **El día 6 de junio (lunes)**

Reunión de la Junta Electoral para proceder a la proclamación provisional de candidatos a Presidente de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife.

### **El día 7 de junio (martes)**

Se inicia el plazo de presentación de reclamaciones a Proclamación provisional de candidatos a Presidente de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife.

### **El día 9 de junio (jueves)**

Finaliza el plazo de reclamaciones a la proclamación provisional de candidatos a Presidente de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife (hasta las 16:00 horas).

### **El día 10 de junio (viernes)**

Reunión de la Junta Electoral para resolver las reclamaciones y proceder a la proclamación definitiva de candidatos a Presidente de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife. Convocatoria de la Asamblea General de la federación interinsular, por parte de la Junta Electoral.





**El día 15 de junio (miércoles)**

CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LA FEDERACIÓN INTERINSULAR Y ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VOTACIÓN, DE 17:00 A 20:00 HORAS.

**El día 16 de junio (jueves)**

Reunión de la Junta Electoral para la proclamación provisional del Presidente electo de la FIFT.

**El día 17 de junio (viernes)**

Se inicia el plazo de reclamaciones a la proclamación provisional del Presidente electo de la FIFT.

**El día 20 de junio (lunes)**

Fin del plazo de reclamaciones a la proclamación provisional de Presidente electo a la FIFT (hasta las 16:00 horas)

**El día 21 de junio (martes)**

Reunión de la Junta Electoral para resolver las reclamaciones y proceder a la proclamación definitiva del Presidente electo de la FIFT y toma de posesión.

En virtud de cuanto antecede, esta Junta Electoral, **RESUELVE: REFORMULAR LAS FECHAS DEL CALENDARIO ELECTORAL CONFORME SE DEJA INTERESADO EN EL FUNDAMENTO DE DERECHO ÚNICO, AL OBJETO DE PODER CONCLUIR EL PROCESO ELECTORAL DENTRO DEL PLAZO FIJADO INICIALMENTE.**

Adviértase que de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento Electoral de la Federación Canaria de Fútbol, contra la presente resolución podrá interponerse recurso ante la Junta de Garantías Electorales del Deporte en los supuestos y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha Junta.

D. Ramón García Luengo.  
Presidente de la JEFIFT



D. Sergio Batista Díaz.  
Vicepresidente de la JEFIFT

D. Pedro Afonso Perdomo  
Secretario de la JEFIFT